

DISCURSO

PRONUNCIADO

EN LA APERTURA DE LAS ACADEMIAS

DE

JURISPRUDENCIA

TEORICO-PRACTICA,

El dia 19 de Enero de 1862,

POR SU ALUMNO

D. José de Jesús Cuevas.

MEXICO.

IMPRESA DE M. MURGUÍA, PORTAL DEL AGUILA DE ORO.

1862.

Señor Rector:

COMIENZA el año de 1862, y nosotros, señores académicos, tornamos á nuestros trabajos. Desde el año próximo pasado fuí honrado con vuestros votos y vuestra confianza para que con mi débil voz inaugurase nuestras provechosas tareas. No tengo la vana presuncion de creer que podré desempeñar este cargo debidamente; pero ya que no pueda desempeñarlo, procuraré á lo menos, inspiraros el sentimiento de la dignidad y nobleza de la profesion á que aspiramos, y mostráros la alta importancia social que ha tenido y tiene en los pueblos civilizados.

La institucion de lo que despues se llamó abogacía entre los romanos, se pierde en las tinieblas de la antigüedad mas remota. Tan luego como los hombres empezaron á estar ligados por el vínculo de las relaciones sociales, fué indispensable establecer leyes y magistrados, que se encargaran de dirimir sus controversias, con sujecion á las reglas que prescribian las mismas leyes; pero no fué esto bastante para conservar la tranquilidad entre los miembros de la asociacion, ni para administrarles cumplidamente justicia, porque arrebatados por sus pasiones, que vivamente excitaba

el interés personal, convertían al tribunal en teatro de combates singulares, sin que por otra parte, tuvieran los conocimientos necesarios para hacer sus defensas de una manera conveniente. Por esta causa hubo también necesidad de establecer abogados, es decir, hombres suficientemente conocedores de las leyes, que con templanza defendieran ante los tribunales los más caros intereses de sus conciudadanos, su vida, su honor y su fortuna.

Aumentando las naciones en población y multiplicándose sus necesidades y relaciones con el trascurso del tiempo, sus legisladores se vieron en el caso de aumentar también las leyes con nuevas disposiciones acomodadas á las circunstancias. De esta manera, al cabo de algunos años aun los pueblos más pequeños contaban con un código que no podía conocerse sino por los ciudadanos que hacían un estudio especial de él. El abogado que había nacido con la sociedad, fué siendo más y más necesario á medida que esta crecía y se civilizaba, de modo que en todos los pueblos del mundo ha habido siempre algunos que con diversos nombres, se han encargado de la defensa de las causas sometidas á la decisión de los jueces.

Indicado el origen de la abogacía, fácil es comprender su nobleza ó excelencia. Por su objeto es la más noble de todas las profesiones, porque no es otro que defender la justicia cuando se pretende ultrajarla, persiguiendo al que es inocente, mancillando el honor del que es honrado, ó usurpando sus bienes al que los posee con buenos títulos. La profesión es también la más noble, porque los que la ejercen no pueden desempeñar debidamente su misión sin virtud y ciencia: la justicia, que es una virtud, no puede defenderse sino por el hombre virtuoso; y si los talentos del que no lo es, suelen alcanzar algunos triunfos en favor de la justicia misma, las más veces serán funestos á ella, ó al que ha pretendido aprovecharlos. No hay pueblo de alguna cultura, en que no se hayan reconocido estas verdades.

El primero en que la abogacía aparece con el sello distintivo de una profesión, es el Egipto. Allí los abogados, como dice Dion, formaban un orden del estado, donde resplandecían todas las virtudes de aquel pueblo tan sabio de

la antigüedad. Dedicados exclusivamente al desempeño de su profesion, consagraban todas sus vigiliass á meditar las leyes, para adquirir un profundo conocimiento de ellas; y cuando se acercaban al tribunal, los mismos magistrados que tenian sobre sus pechos una imágen de la verdad, les recordaban con este hecho que no debian desviarse del camino que ella les trazaba. No se les permitia defender á sus clientes de palabra, sino que debian defenderlos por escrito, porque los egipcios temian mucho esa elocuencia insidiosa que puede trastornar los sentimientos del corazon, ó desviar el entendimiento del recto camino. Por estos hechos consignados en lo que nos ha quedado de la historia de Dion, se puede asegurar, que en Egipto se conocia la necesidad de que los que ejercian la profesion fueran tan instruidos en las leyes, como virtuosos.

En Atenas, en ese pais clásico de los sabios y de los héroes, los que se encargaban de las defensas de otros, gozaron de muchas prerogativas y ejercieron un inmenso influjo en los destinos de su patria. El sabio Solon, que comprendió la importancia de la profesion, exigia las virtudes necesarias para desempeñarla, escluyendo como indignos de ejercerla, al hijo que alguna vez hubiera faltado al respeto debido á sus padres, al ciudadano corrompido que se le encontrara en alguna casa de prostitucion, al que por egoismo hubiera rehusado el puesto á que se le llamaba y al cobarde que no hubiera servido á su patria en los momentos de peligro. Los jueces del célebre Aréopago acostumbraban rociar con agua lustral el pavimento del tribunal antes que los abogados comenzaran sus discursos, para recordarles que se hallaban en el santuario de la justicia, é indicarles que sus palabras debian ser tan puras como las oraciones que se pronunciaban en el templo.

En Roma, la profesion tuvo el mismo carácter y la misma influencia poco mas ó menos, que en Atenas, y allí fué donde los que la ejercian, tuvieron el nombre de abogados, porque eran llamados para la defensa. En tiempo de los reyes y al principio de la república, la institucion del patronato convirtió en abogados á los patronos; porque cuando la legislacion se reduce á un corto número de reglas de moral y policia, cualquiera padre de familias regularmen-

te ilustrado puede sostener ante los tribunales los derechos de la familia: pero á medida que las leyes se multiplican, se siente mas la necesidad, como se ha notado ya, de confiar la direccion de las controversias judiciales á personas esclusivamente dedicadas á dirigirlas.

Cuando la república romana se ensanchó con sus conquistas, fué necesario cambiar la legislacion, porque la que habia solo era acomodada á la primitiva sencillez de sus costumbres. En este tiempo, dice Tácito, en que la equidad iba ausentándose del ánimo de nuestros padres, el pueblo romano quiso gobernarse por leyes escritas y determinadas, y envió diez varones á la Grecia para que entre las de esta república, eligiesen las mas convenientes á las necesidades de la romana. Desde la fecha en que se publicaron en Roma las leyes de las doce tablas hasta la terminacion de la república, los hombres mas distinguidos por su sabiduría y virtudes, eran los que se hacian cargo de defender las causas de los demas ante el senado ó los magistrados, conservando cierta semejanza en su modo de ser con el abogado de Atenas en los buenos tiempos de esta república.

He echado una rápida ojeada sobre la antigüedad, porque no es posible formarse una idea esacta de la nobleza de la profesion, sino considerando al abogado en su escena propia, en el grave tribunal de los egipcios, en la plaza de Atenas, ó en el foro de Roma. Tambien han colocado al abogado en su teatro propio los grandes trastornos de los pueblos modernos. Ved, señores, la abogacía en Demóstenes, dirigiendo la palabra desde la tribuna de las arengas, á millares de Atenienses: vedla en Ciceron cuando ante el pueblo romano defendia á Milon y Cluencio: vedla en los ilustres abogados de Luis XVI, que sin mas apoyo que el de su valor y su conciencia, defendian á este monarca desgraciado del furor de la convencion, que veia en él al responsable de los errores y crímenes de todas las monarquías francesas: vedla en el valiente Chaveaux-Lagarde cuando se dirigia al tribunal mas sangriento de que hacen mencion los anales del mundo, en la causa de Carlota Corday; y vedla, por último, en los ilustres abogados que en el año de 830 hicieron grandes esfuerzos de talento para salvar del capri-

cho popular á los ministros de Cárlos X. No veais, señores, la abogacía en los que sin conocimientos ni virtudes la han prostituido, sino en los que la ejercen penetrados de toda la magestad de su noble mision.

Seguramente á hombres de esta clase tenia presentes el distinguido jurisconsulto francés, que recomendando la profesion, nos dice, que el abogado es el hombre valeroso ó inteligente que anatematiza el crimen con voz de trueno y lo señala sobre la frente del malvado, y que rasgando la máscara de infernales calumnias, arranca del cuello de la inocencia el dogal que la oprimia, y detiene la cuchilla que se preparaba para sacrificarla. ¡No! esclama el mismo jurisconsulto, despues de la magistratura no hay institucion humana que pueda compararse con la de la abogacía; despues del magistrado ningun hombre hay que pueda compararse con el abogado: su importancia es una verdad de sentimiento.

Igualmente penetrado estaba de la escelencia de la profesion, el célebre jurisconsulto español Dr. D. Francisco Castro, quien hablando de la jurisprudencia y de los abogados, no teme asegurar, que la profesion de la jurisprudencia es de las mas heroicas ocupaciones que hay en la república, de modo que no sin razon fueron sus profesores los mas dignos del aprecio de los hombres. Ellos son, continúa, los que con sus sanos consejos previenen el mal de la turbacion, los que con sus rectas decisiones apagan el fuego de las ya encendidas discordias, los que velan sobre el sosiego público: de ellos depende el consuelo de los miserables: pobres, viudas y huérfanos hallan contra la opresion, alivio en sus arbitrios: sus casas son templos donde se adora la justicia: sus estudios, santuarios de la paz: sus bocas, oráculos de las leyes: su ciencia, brazo de los oprimidos. Por ellos cada uno tiene lo suyo y recupera lo perdido: á sus voces huye la iniquidad, se descubre la mentira, rómpese el velo de la falsedad, se destierra el vicio y tiene seguro apoyo la virtud.

En efecto, señores, de un abogado digno de serlo, no puede hablarse sin cierta emocion, porque él es el ángel bueno de las familias, que velando siempre por su felicidad es respetado por todos los hombres honrados como un ver-

dadero sacerdote de la justicia. Todos recurren á él cuando ven en peligro su vida, su honor ó sus intereses, y reciben y ejecutan sus consejos como salidos de la boca de un oráculo, mientras que él en su altiva independenciam, sin otros deseos que los de conocer la verdad y obsequiar la justicia, y sin doblegarse ante las grandezas humanas, ni ofender á los de condicion humilde, es, como dice Dupin, un hombre verdaderamente digno, que no conoce esclavos ni señores.

Conocida la nobleza ó exelencia de la profesion, se descubre tambien su importancia, porque si su objeto es la defensa de los derechos que cada uno de los asociados tiene, ella debe contribuir muy poderosamente á que se cumpla con el de la asociacion misma. ¿Cuál es el de esta? La guarda de los derechos de todos, de modo que á medida que las instituciones de un pueblo sirven mejor para este objeto, se consideran mas perfectas; y no dudeis, señores, que aunque tuvieran toda la perfeccion que es posible en las cosas humanas, servirian de poco si no hubiese quien sostuviera ó defendiera los derechos que ellas procuran afianzar. La profesion está tan íntimamente enlazada con el objeto de la sociedad, que no se concibe cómo éste pudiera llenarse si no hubiera hombres instruidos en los derechos que ella debe proteger, para que pudieran defenderlos contra los frecuentes ataques que se les dan.

Nota el profundo Bentham, que es tanto mas recomendable la intervencion del abogado en los negocios judiciales, cuanto que por ella desaparecen las ventajas que algunos de los litigantes pudiera tener sobre su contrario. Suprimid, dice, la abogacia, y un agresor injusto podrá contar fácilmente con las ventajas de su índole osada y opresora, con las que lleva siempre un hombre violento á otro débil, con las que da un rango elevado sobre los hombres de condicion modesta ó inferior. En una cuestion dudosa ó complexa, todavia estas ventajas podrian ser mas peligrosas para la justicia, a menos de suponer unos jueces inaccesibles á las debilidades humanas; y aun en el caso de la mas completa imparcialidad, los dejarian espuestos á odiosísimas sospechas. Los abogados restablecen la igualdad y la armonía en la condicion de los litigantes; la misma rivalidad que

existe entre ellos, les obliga á valerse en todos los casos, cualquiera que sea su cliente, rico ó pobre, grande ó pequeño, ilustre ú obscuro, de toda la fuerza de talento que poseen y que no podrian dejar de emplear sin perjudicarse a sí mismos. El honor y el interes son en estas contien- das los auxiliares de su deber.

Si fijamos la atencion en las funciones del abogado, nos convenceremos de toda la importancia que tienen para que pueda administrarse recta justicia. Cualquiera que sea la instruccion que tengan los jueces en el derecho, no podrán aplicarlo acertadamente si no conocen los hechos, porque el conocimiento de estos es absolutamente necesario para la acertada aplicacion de la ley. ¿Y quién podrá elegir los hechos que conduzcan á fundar la accion ó la defensa? ¿Quién podrá establecerlos de la manera conveniente? ¿Quién podrá indicar los medios de probarlos? Solo el abogado, porque la imparcialidad que deben observar los jueces, ni aun les permite hacer indicaciones sobre estos puntos. En las cuestiones de Derecho una larga esperiencia nos enseña, que si á la resolucion de ellas no precede el debate judicial entre los abogados, es fácil que no se resuelvan con acierto, especialmente cuando son oscuras ó complicadas, porque entonces aun los jueces mas ilustrados pueden estraviarse si no los guia la luz que derrama la discusion. A estos trabajos del abogado, se debe agregar el mas importante de todos, que es la direccion del negocio, porque en el estado actual de la sociedad, un juicio es una verdadera lucha, en la que fácilmente es vencido el que tiene justicia si no ha sabido dirigir el ataque ó la defensa.

Por estas razones en Francia se considera la abogacía como una institucion necesaria para la buena administracion de justicia. En épocas antiguas fué menospreciada en este pueblo, porque no disfrutaba de consideracion alguna, ni ejercia influjo en la sociedad; pero poco á poco, merced á sus esfuerzos, fué tomando el lugar que le correspondia, y recabando de los gobiernos la libertad, la independenciam y las demas franquicias que le son tan necesarias para ejercer su benéfica influencia. En el dia de hoy ya no se considera como un oficio mercenario, ni tampoco como una

simple profesion, sino como un complemento necesario de la judicatura; y los últimos gobiernos estimando en lo que valen sus servicios, la han honrado con muchas y muy merecidas distinciones.

Por otra razon pueden considerarse los abogados como auxiliares de la judicatura. Con mucha frecuencia se les nombra árbitros para que terminen las diferencias que existen entre los particulares, autorizándolos con amplias facultades, porque se ha creido que este medio de terminarlas, es el que ofrece menos inconvenientes. Por esta causa casi todas las legislaciones lo han protegido hasta el punto de conceder al laudo homologado de los árbitros la misma respetabilidad, la misma fuerza que á una sentencia judicial, de manera que bajo este aspecto puede decirse que los abogados desempeñan funciones judiciales. Suprimida la abogacia, las ventajas todas que se reconocen en el juicio por árbitros, desaparecerian, porque como casi todas las cuestiones envuelven algunos puntos de derecho, no podrian someterse al exámen, ni á la decision de personas que no estuvieran instruidas en él, sin comprometer la justicia; y por las tendencias que se notan en los pueblos civilizados, pudiera anunciarse, que no pasarán muchos años sin que en todos ellos sea preferida la magistratura de los árbitros á la que se ejerce por la autoridad pública en las contiendas judiciales

Aunque coloquemos á los abogados en un círculo enteramente extraño á sus funciones propias, siempre tendrán una grande importancia en la sociedad. Consagrados toda su vida al estudio de la legislacion, notando constantemente los vacíos, oscuridades, ó contradicciones que se encuentran en ella, así como las demas reformas que necesite por otras causas, ellos son los hombres á propósito para formar los códigos de una nacion: ellos están llamados á esta obra, de que depende el engrandecimiento ó la decadencia de los pueblos. A letrados de esperiencia se encargaron la vieja, nueva, y novísima recopilacion de Castilla, los actuales códigos de Francia, que han servido de modelo á todos los modernos de Europa, los que se proyectaron en España desde el año de 43, y pudiera asegurarse que ninguno de los que hoy rigen en el mundo, ha dejado de

formarse por jurisconsultos experimentados. ¡Qué gloria para la profesion! ni la de la magistratura puede oscurecerla.

Los estudios y ejercicios á que se entrega el abogado, lo preparan tambien para la carrera política. La abogacía en Francia no ejerce su influjo esclusivamente en la administracion de justicia, sino en los ministerios, en las cámaras, en las tribunas populares y en la prensa; porque desde el año de 93 del siglo pasado hasta la fecha, las asambleas francesas se han compuesto, en su mayor parte, de letrados de los departamentos: letrados han sido tambien muchos de los redactores de los periódicos de mas crédito; y á letrados se han confiado los cargos mas difíciles de la administracion pública, porque ellos forman, de mucho tiempo atras, la clase mas ilustrada de aquella sociedad. La abogacía en Francia, inicia las reformas, dirige la administracion, enfrena ó desarrolla las revoluciones, y está enlazada de una manera tal con la política, que no puede verse sino al traves de ella.

En Inglaterra se dedican comunmente á la abogacía los hijos segundos de los Lores, así como los primogénitos al sacerdocio ó la milicia. De esta manera los abogados vienen á formar una especie de segunda aristocracia, que unida á los nobles de la alta aristocracia por los vínculos de la sangre ó de amistad, y enlazada con el pueblo por su clientela, viene á ser el centro regulador que mantiene en equilibrio los elementos heterogéneos de aquella sociedad. Bajo este aspecto puede comprenderse toda la importancia que tienen en ella los abogados; y las consideraciones que se les dispensan, son un testimonio de esta verdad. Allí no son responsables de lo que digan en defensa de sus clientes, aunque sus alegaciones sean ofensivas á un tercero, ni se les puede reconvenir porque hayan dirigido con poco acierto el negocio que se les encarga, porque las leyes han querido que no tengan otra garantía los particulares que el honor del abogado.

En los Estados-Unidos del Norte sucede lo mismo que en Inglaterra, con las diferencias á que necesariamente da lugar el sistema eminentemente republicano de ese pueblo. Allí se nota con sorpresa, que no es incompatible la abo-

gacia con otras ocupaciones muy diversas: de modo que nada es tan frecuente que encontrar abogados—banqueros, abogados—labradores, &c.; pero al mismo tiempo se tiene tan alto concepto de ellos, que muchos presidentes de aquella república, casi todos los ministros de estado, los senadores y diputados han pertenecido á la profesion. Contribuye mucho á la importancia que tienen allí los abogados, la costumbre que hay de no emprender ningun litigio antes de consultar á dos ó tres, y obtener de ellos un informe favorable por escrito.

En España, durante la dominacion goda, no hubo grande necesidad de los abogados, porque la legislacion era muy sencilla, al paso que frecuentemente se decidian entonces los negocios por hombres buenos, como lo demuestran los albedríos y fazañas de que tantas veces se hace mencion en los monumentos históricos de aquellos tiempos. El Fuero Viejo de Castilla es el primer código español que se ocupa de los abogados, ó mas bien, de los apoderados, á quienes designa con el nombre de voceros. Estos no tenian necesidad de ser letrados: pero cuando la legislacion española llegó á complicarse con la introduccion de las leyes romanas y el uso de la jurisprudencia eclesiástica, no pudo ya prescindirse de la intervencion de los abogados en todo género de negocios; y en el siglo XII estaba muy estendida la profesion en España, principalmente en Aragon, por su proximidad á la Italia y las frecuentes relaciones que mantenía con ella á consecuencia de los dominios que poseía en su suelo.

El Fuero Real vino á organizar la abogacia, consagrando el principio de la intervencion necesaria de los abogados en los negocios judiciales, y fijando las reglas á que debían ajustarse en el ejercicio de su profesion. Hasta esta fecha no se nota mas que el desarrollo natural de la abogacia, cuyo engrandecimiento está tan íntimamente ligado con la marcha de la civilizacion. En el reinado de los reyes católicos verificóse una grande revolucion en España: arreglóse la hacienda pública: se hicieron mejoras importantes en otros ramos de la administracion; y en la de justicia se verificó un cambio benéfico á consecuencia del que se hizo en la legislacion: hasta las relaciones europeas se cambiaron

entonces con el descubrimiento y conquista del nuevo mundo. Desde esta fecha puede decirse que data la importancia de los colegios de abogados en España, porque los reyes católicos mandaron que ningun tribunal permitiese abogar á los individuos de ésta profesion que no estuviesen matriculados en alguno de los colegios que acababan de establecerse. Esta sábia medida dió á la abogacía el carácter que debe tener en todos los países, porque en todos deben asociarse los que la ejerzan, para que por el honor, por el interes de la asociacion, procure cada uno de los asociados, que sea ejercida la profesion debidamente. No, no es como cualquiera de las otras que puede ejercerse bien ó mal sin perjudicar mas que al individuo que quiera valerse del profesor, sino que antes por el contrario, ella está tan íntimamente enlazada con los intereses sociales y políticos, que si no se cuida de que se ejerza bien, la sociedad entera sufrirá las consecuencias.

Desde el tiempo de los reyes católicos hasta nuestros dias, la abogacía ha ido variando en España segun las circunstancias, ó las ideas dominantes de cada época; pero sin sufrir una variacion esencial. Sin embargo, no puede dudarse que en la actualidad los abogados tienen una grande influencia en los destinos de aquella sociedad, porque son llamados á los primeros puestos, distinguiéndose tanto en la magistratura, como en los otros ramos de la administracion.

Bajo un gobierno colonial no podia tener su desarrollo la abogacía entre nosotros. Sin permitirse al abogado mas que el estudio de los que habian escrito bajo la influencia de principios exagerados acerca de la autoridad de los reyes: sin libertad ninguna en las causas que estaban enlazadas con los grandes intereses del pueblo: sin la energía de espíritu necesaria para defender los derechos de los demas, por el abatimiento en que se hallaba la sociedad entera; y sin teatro ni porvenir, la abogacía no era mas que un medio de procurarse una mezquina subsistencia; sin embargo, a esa época pertenecen los nombres ilustres de Gamboa, Verdad, Barberi, Azcárate, Dominguez, Peña y Peña y otros muchos, que harian honra al foro de los pueblos mas avanzados: los abogados fueron siempre la parte mas ilus-

trada, y prepararon nuestra independencia, luchando después por ella con todo el ardimiento de un soldado. Recordamos con ternura á Rayon, Bustamante, Quintana, Cuellar, Carballo y otros varones víctimas de su patria.

Consumada la independencia, la abogacía fué tomando sus proporciones naturales, y de los que se dediquen á ella dependerá que se eleve á la altura en que debe estar, porque si se penetran de la santidad de su mision y de que no pueden cumplirla sin virtud y ciencia, ellos formarán la clase mas respetable de nuestra sociedad, ejerciendo grande influjo en sus destinos.

Y por lo que á vosotros toca, señores, puedo anunciaros, que si continuais en vuestras tareas penetrados de la nobleza é importancia de la profesion á que aspirais, vosotros sereis la mejor esperanza de la patria. En los acontecimientos que pudiera preparar la terrible crisis que atraviesa, podreis ser mas poderosos defensores de su libertad que los que luchen por ella en los campos de batalla; porque un pueblo no puede perderla, ó si la pierde, la recobra bien pronto cuando se resuelve á ser libre; y estad seguros, señores, de que no dejará de tomar esta resolucion si cuenta con hombres ilustrados con la ciencia de sus derechos. Volved, pues, á vuestros trabajos con la conviccion de que la patria exige de vosotros que os consagreis á ellos para que seais unos dignos profesores del derecho, porque este es el mejor servicio que podeis prestarle ahora, y vosotros no se lo negareis en circunstancias en que sus mismos infortunios hacen mas sagrados los títulos que tiene para exigirloslo.

—Dije.

José de Jesus Cuevas.